Año de 1930 Viernes 25 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretario cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los número de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

999

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

Sección de Economía Nacional

Habiendo dejado de cumplimentar varios Alcaldes, fabricantes de harinas, compradores y poseedores de trigo e industriales de ultramarinos de esta provincia los servicios estadísticos que tenía ordenados la disuelta Junta de Abastos, y siendo obligatoria la presentación de los referidos documentos en la Sección de Economía los de la Capital, y en las Alcaldías los de los pueblos, para conocimiento de la nueva Junta Provincial de Economía Nacional y su remisión a la Dirección general de Agricultura y Abastos en los plazos ordenados, se previene a los interesados por la presente circular, que de continuar sin dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la anterior Junta remitiendo los datos necesarios en las fechas ordenadas, me veré precisado, bien a pesar mío, a imponer a los contraventores la sanción a que se hacen acreedores por incumplimiento de las órdenes que sobre materia de Abastos tenían recibidas.

Segovia, 21 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1000

No habiendo dado cumplimiento la mayoría de los Alcaldes de la provincia a lo dispuesto en mi circular de fecha 25 del pasado Marzo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 del referido mes, en la que se les ordenaba remitiesen a la Sección de Economía de este Gobierno Civil y precisamente antes del 15 del presente mes de Abril, las declaraciones juradas de existencias de trigo en sus respectivas localidades acompañadas de un resumen general debidamente totalizado, les participo por la presente que si los referidos documentos no tienen entrada en este Gobierno antes del día 27 del presente mes, me veré precisado a imponerles una sanción por la negligencia demostrada en el cumplimiento de tan importante servicio ordenado por Real orden del Ministerio de Economía Nacional.

Segovia, 21 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1015

Secretaría.—Circular

Para que por la Dirección General de Administración se pueda tener conocimiento exacto del resultado de los concursos que anuncian para la provisión de Secretarías de Ayuntamientos se hace preciso que por los Alcaldes de esta provincia, con urgencia y sin excusa ni pretexto alguno, se dé conocimiento a la referida Dirección General de Administración, por conducto de este Gobierno civil, de los nombramientos de Secretarios de las respectivas Corporaciones municipales que se hayan acordado, manifestando también, una vez pasados los plazos reglamentarios, si los designados han tomado posesión o no de sus cargos.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes de esta provincia espero el inmediato y exacto cumplimiento de lo que en la presente se ordena.

Segovia, 24 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1012

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el vigente estatuto provincial en su artículo 91, he acordado convocar a la Excma. Diputación a sesión extraordinaria de pleno, que se celebrará el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, con el fin de resolver los siguientes asuntos:

1.° Nombramienio y posesión de don Cándido Illera Aguado en el cargo de Diputado provincial.

2.° Nombramiento y posesión de don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz en el cargo de Presidente de la Diputación Provincial.

3.° Nombramiento y posesión del Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, en el cargo de Vicepresidente de la misma Diputación.

4.° Proposición verbal formulada a la Diputación por D. José Heras, representante de la Sociedad de Seguros «La Vasco Navarra», para llegar a una transacción en el pleito que esa Sociedad sostiene con la Corporación Provincial sobre indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en un accidente de automóvil.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que se convoca a esta sesión sin esperar a que transcurran los cinco días que fija el citado artículo 91 del estatuto provincial, por tener necesidad de ausentarse de Segovia el Presidente interino que suscribe.

Segovia, 23 de Abril de 1930. — El Presidente interino, MARIANO G. BARTOLOMÉ.

1001

Subasta de bagajes.

La Comisión permanente de esta Diputación, en la sesión que celebró el día 16 del actual, por unanimidad acordó señalar el día 20 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta del servicio de bagajes, que comprende desde el 1.° de Junio de 1930 a 31 de Mayo de 1933.

El acto de la subasta tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación provincial y que se halla a disposición del público en la Secretaría de la Diputación.

El tipo de tasación es el de 24.000 pesetas y el depósito provisional para tomar parte en la subasta se ha fijado en 1.200 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con timbre de 3,60 pesetas y con el sello provincial de 50 céntimos, podrán presentarse bajo sobre cerrado, en la citada Secretaría desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse a todo pliego por separado, el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y la cédula personal del licitador, ajustando la proposición al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.

1011

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA

En virtud de los reconocimientos efectuados en el viñedo de los términos de Villaverde de Iscar y Frumales, por el personal de esta Sección, durante el pasado año, ha sido reconocida en los mismos, la existencia de filoxera.

En consecuencia y con arreglo a la ley de plagas de 21 de Mayo de 1908, quedan autorizados a introducir plantas y partes de plantas de vid, procedentes de otras zonas filoxeradas, sea de esta u otra provincia (con las precauciones de embalaje y demás que dicha ley determina), asi como prohibido, enviarlas de ellos a otros de esta provincia en que aún no se han reconocido atacados por la plaga.

Asimismo podrán y se recomienda la repoblación del viñedo atacado por vid americana, para lo cual deberán dirigirse a esta Sección Agronómica, la que les indicará las variedades de porta-injertos más adecuados y realizará el análisis previo de los terrenos a repoblar.

Se advierte a las Juntas de Informaciones Agrícolas de los términos de la provincia en que se noten signos de esta plaga, lo comuniquen a la Sección Agronómica, para disponer en tiempo oportuno (durante el verano) los reconocimientos para comprobarla.

Segovia, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Antonio Baeza Esteve.

998

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

SUBASTAS

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día nueve de Mayo próximo venidero, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 69 al 75 de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, durante los años 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 35.241,75 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.057,26 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B), del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo venidero, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 41 al 45 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, durante los años 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 23.000 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 690 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente.)

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo venidero se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 21 al 25 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 16.980,90 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 509,43 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo venidero, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 30 al 38,459 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 19.417,46 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 582,53 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo venidero, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conversación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 29,500 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 16,599,10 pesetas a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 497,88 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente.)

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo venidero, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 90, 94 y 114 a 122 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 68.960,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.068,80 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo venidero, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 30.590 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 917,70 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta pro-

vincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 14 del mes de Mayo próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposicición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañias, o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de los tipos evaluatorios, correspondientes al término municipal de Arcones, aprobados con esta fecha por esta Jefatura provincial.

CULTIVOS	CLASE	SUPERFICIE	TIPOS	RIQUEZA
Huerta	10.ª	0-53-78	200	107,56
Cereal	5.ª	0-26-92	104	28,00
Era (como cereal)	6.ª	1-42-66	92	131,25
Cereal	6.ª	37-91-25	92	3.487,95
Idem	7.ª	7-25-10	79	572,83
Idem	8.ª	105-00-60	67	7.035,40
Idem	10.ª	9-36-47	47	440,14
Idem	13.ª	222-61-92	28	6.233,34
Idem	14.ª	165-15-93	23	3.798,66
Idem	16.ª	833-87-12	14	11.814,20
Idem	17.ª	53-15-67	10	531,57
Prado	10.ª	0-61-84	257	158,93
Idem	14.ª	1-85-88	192	515,82
Idem	21.ª	83-56-03	125	10.445,08
Dehesa a pastos	2.ª	156-68-82	75	11.751,62
Idem	3.ª	64-11-07	59	3.782-53
Idem	4.ª	26-67-72	43	1.147,12
Idem	5.ª	41-75-44	32	1.336,14
Idem	6.ª	49-94-13	21	1.048,77
Pastizal	1.ª	1-30-07	6	7,80
Idem	3.ª	784-80-80	3	2.354,42
Idem	4.ª	198-87-28	1,50	298,31
Robledal	4.ª	232-51-74	15	3.487,76
Pinar maderable	Ú.	1-27-67	44	56,17
Totales	......	3.090-55-91		70.571,37

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, por conducto de esta Jefatura Provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

233

MARUGÁN

CONCEJALES

D. Juan Pintos García
Esteban Marugán
Agustín Arribas
Felipe Gómez
Apolinar Barbado
Sinforoso Marugán

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio Fuentes
Maximino Marugán
Jacinto Llorente
Eduardo Marugán
D. Fermín Sastre
Francisco Alvarez
Venceslao Monterrubio
Juan Domingo
Jerónimo González
Félix Alvarez
Bonifacio Rivilla
Aniceto Tarrajón
Nemesio Rivilla
Román Díaz
Mateo Marugán
Emiliano Pastor
Benjamín Aragoneses
Santiago Barbado
Ireneo Marugán
Félix García
Bonifacio Zardán
Evaristo Sanz
Saturnino Casado
Esteban Tardón

Marugán, 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Pintos.

215

LA CUESTA

CONCEJALES

D. Pablo Martín Gómez
Miguel Gómez Pinillos
D. Juan Perela Martín
Juan Perela Gómez
Luis Pinillos Gil
Manuel Pinillos Martín
Marcelino Gallego Perela

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Perela Martín
Félix Orcajo Merino
Juan Martín Manrique
León García Martín
Joaquín García Martín
Estanislao Martín Inés
Rafael Martín Sanz
Pedro Martín Domínguez
Melchor Pinillos Andrés
Felipe Martín Mayor
Telesforo Gómez Pinillos
Francisco Martín Gil
Ramón Sanz Domínguez
Mateo Martín Palacios
Flórencio Gómez Robledo
Césareo Fernández Cantalejo
Donato Gómez Robledo
Casimiro Domínguez García
Alonso Gallego Martín
Benigno García Cobos
Bartolomé Martín Martín
Felipe Martín Menor
Benigno Perela Cardiel
Gregorio de Andrés Pinillos
Cándido Robledo Marinas
Telesforo García Martín
Benito Contreras Andrés
Eleuterio Esteban Miguez

La Cuesta, 25 de Enero de 1930.—Alcalde, P. A. Miguel Gómez.—D. S. O.—El Secretario, Casimiro Domínguez.

249

CARBONERO DE AHUSÍN

CONCEJALES

D. Jesús Llorente Merino
Antonino Lázaro Muñoz
Victorio Centeno Martínez
Eusebio Gómez Arévalo
Faustino Llorente Centeno
Mariano Cecilia Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Llorente Centeno
Prudencio Arribas de Frutos
Sinforiano Llorente Lázaro
Anselmo Marugán Llorente
Robustiano Centeno Llorente
Niceto Roldán Roldán
Mariano Muñoz Moral
Cipriano Roldán González
Valentín Gil Encinas
Leandro Martín Gómez
Eusebio Centeno Llorente
Norberto Valverde Llorente
Esteban Sanz y Sanz
Robustiano Gutiérrez Roldán
Hermenegildo Lázaro Llorente
Carlos Rincón Riopérez
Jenaro Albertos Herrero
Rufino Llorente Llorente
Roque Pérez Matute
Juan Matute Llorente
Mariano Pérez Llorente
Dámaso Castro Centeno
Segundo Llorente Roldán
Víctor Sanz Llorente

Carbonero de Ahusín, a 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Jesús Llorente.

246

PERORRUBIO

CONCEJALES

D. Tomás García Casla
Esteban Sanz Yagüe
Aniceto Velasco Estebaranz
Angel Pascual Miguel
Benito Zarza Pazos
Nicolás Gil Rodríguez

CONTRIBUYENTES

D. Julián Casado Estebaranz
Tiburcio García Burgos
D. Manuel Casla Estebaranz
Prudencio Yagüe Arroyo
Juan Benito Estebaranz
Daniel García Casla
Santos Estebaranz Velasco
Angel García Casla
Julián Estebaranz Pastor
Pedro Arnanz Val
José Pérez Cuesta
Manuel Casla Yagüe
Santos García Burgos
Francisco Municio Pérez
Manuel Martín Estebaranz
Mariano Miguel y Miguel
José Benito de Benito
Julián Pardilla Merino
Gregorio Casla Yagüe
Inocente Casla Burgos
Silverio Velasco Estebaranz
Manuel Berzal Sanz
Ruperto Velasco Estebaranz
Prudencio Fuentenebro Casado

Perorrubio, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Tomás García.

271

ALDEHUELA DEL CODONAL

CONCEJALES

D. Claudio Merinero González
Pedro Galindo Bartolomé
Victorio Cabrero García
Rafael Agüero Sanz
Timoteo Galicia Canora
Amalio García Martín

CONTRIBUYENTES

D. Anselmo Feijoó García
Dionisio Canto Iglesias
Juan Cabrero García
Antonio Martín García
Patricio Canto Plaza
Mariano Jorge Llorente
Julio Galindo Bartolomé
Eusebio Canto Iglesias
Sinforiano García García
Cándido Martín Canto
Tomás García
Amancio Agüero Iglesias
Francisco Iglesias Canto
Jacinto García Fernández
Mariano Fernández
Esteban Iglesias Canto
Luis Agüero Iglesias
Eusebio González
Anastasio Pascual
Daniel García
Jacinto Sanz
Lorenzo García

Aldehuela del Codonal, 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Claudio Merinero.

272

ENCINILLAS

CONCEJALES

D. Juan Velasco Callejo
Luciano Gil de Frutos
Miguel Perlado Martín
Pedro Pérez Herrero
Mariano Sanz Páez
Marcelino Callejo de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Lorenzo Velasco Marcos
Saturio García Velasco
Braulio de Marcos Macero
Cecilio Santamaría Alvaro
Nicasio de Frutos Herranz
Fermín García Vallejo
José Gómez Jimeno
Fernando Regidor Monedero
Santiago Bravo Alonso
Faustino Callejo Jimeno
Ricardo Marcos Conde
Evaristo Romano de Frutos
Alejandro García Manso
Alfonso Marcos Manso
Feliciano Cerezo García
Elías Romano Bernabé
Gregorio Gimeno Hernangómez
Saturnino Herranz Marcos

Gabriel Tejero de Frutos
Julián Gimeno Hernangómez
León Hernangómez Vallejo
Esteban Velasco Miguel
Inocente Marcos García
Julio Velasco Hernangómez

Encinillas, 1.° de Febrero de 1930. —El Alcalde, Juan Velasco.—El Secretario, Bonifacio Gilarranz.

279

MATABUENA

CONCEJALES

D. Francisco Tejedor García
Antonio Baeza Tejedor
Juan Sánchez Cristóbal
Benito Gil Sanz
Bonifacio Gil Bartolomé
Teodoro Gil de Lucas
Clemente Gómez Moreno

CONTRIBUYENTES

D. León Ambás Bartolomé
Blas Baeza Bartolomé
Aniceto Benito Gil
Francisco Campillo Gómez
Psidro García Gil
Pablo García Masedo
Pedro García Tejedor
Miguel Gil Bartolomé
Pedro Gil Bartolomé
Manuel Gil García
Daniel Gil Gil
Leandro Gil Sanz
Luis Gil Sanz
Román Gómez Martín
Crispín Gómez Moreno
Raimundo Gómez Moreno
Lorenzo Gómez Sanz
José de Lucas González
José MartínBaeza
Pedro Martín Baeza
Toribio Martín Baeza
León Martín del Amo
José Martín de Lucas
Mariano Rodríguez Nieto
Pedro Sanz García
Benito Sanz Tejedor
Melchor Tejedor Gil
Toribio Tejedor Gil

Matabuena, a 29 de Enero de 1930. —El Alcalde, Francisco Tejedor.

281

LOVINGOS

CONCEJALES

D. Calixto Minguela Acebes
Crispín Bayón Cantalejo
Cándido Cáceres Verdugo
Baldomero Gozalo Ortega
Eugenio Gozalo Olmos
Eusebio Olmos Verdugo

CONTRIBUYENTES

D. Demetrio Gómez Alvaro
Juan Santos Gozalo
Joaquín Sastre Matesanz
Pedro Santos Olmos
Melitón García Velasco
Francisco Sanz García
Fulgencio Verdugo Gozalo
Francisco Minguela Velasco
Castor Gozalo Pascual
Simón Gozalo Gozalo
Casimiro Santos Cantalejo
Eloy Minguela Acebes
Pedro Olmos Cantalejo
Félix Muñoz Matesanz
Félix Olmos Bayón
José Santos Bayón
Ciriaco Olmos Maldonado
Jacinto Cantalejo Martín
Agustín Rodríguez Bayón
Cipriano Olmos Santos
Isaac Olmos Olmos
Vicente Seisdedos Olmos
Julián Seisdedos Olmos
Ildefonso Olmos Bayón

Lovingos, a 22 de Enero de 1930. —El Secretario, Froilán Hernando.— V.° B.°: El Alcalde, Calixto Minguela.

1016

Sección Provincial de Estadística

——

Estadística de edificios y albergues

CIRCULAR

Transcurrido el plazo señalado por el artículo 21 de la instrucción de 8 de Marzo último para llevar a efecto la estadística de edificios y albergues, y habiendo cumplimentado el servicio la casi totalidad de los Ayuntamientos de la provincia, la negligencia de un corto número de los mismos, a quienes invariablemente es preciso recordar repetidas veces el cumplimiento de todos ellos, retrasa injustificadamente la formación de los resúmenes, por lo que me dirijo a los Sres. Alcaldes y Secretarios morosos para que sin pérdida de tiempo remitan dicho servicio; previniéndoles que de no hacerlo antes del día 1.° de Mayo próximo, propondré a la Superioridad la adopción de las medidas necesarias para ultimarlo.

Segovia, 24 de Abril de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

Alcaldía de Navalilla

Por encontrarse servida interinamente, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, clasificado de quinta categoría, dotada con el sueldo anual de 1250 y 125 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia a concurso para proveerla en propiedad por el plazo de treinta días hábiles contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Para la provisión de meritada plaza se guardarán las siguientes reglas:

1.ª Los solicitantes habrán de acreditar pertener al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

2.ª Para la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento la escala de méritos establecida en el apartado (C) del artículo 1.° del reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

3.ª El favorecido con la plaza gozará de todos los derechos que como tal le correspondan, como también se hallará sometido a todos los deberes que determina el reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924; y

4.ª El nombramiento se hará con el carácter de propiedad según dispone la Real orden de 8 de Enero de 1929.

Navalilla, 2 de Abril de 1930.—El Alcalde accidental, Faustino Merino.

986

Alcaldía de Cantalejo

Aprobado por la Comisión permanente municipal un proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año económico del ejercicio actual, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Cantalejo, 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Pascual de Diego.

1003

CONVOCATORIA

Don Pedro Rodrigo Valle, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las nueve de la mañana y terminará a las doce horas del día 27 del mes actual, en la Casa Consistorial; constituirán la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.° El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosas del Cerro, 14 de Abril de 1930.—El Presidente, Pedro Rodrigo.

———

Don Benito Poza Poza, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluaciónde la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° Que la elección principiará a las nueve y terminará a las doce horas del día 27 del mes actual, en la Casa Consistorial; constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Hinojosas del Cerro, 14 de Abril de 1930.—El Presidente, Benito Poza.

1014

Audiencia Territorial de Madrid

Adición a la relación comprensiva de las solicitudes recibidas en esta Audiencia Territorial para cargos de justicia municipal y que se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuéllar

FUENTIDUEÑA

D. Andrés Alvarez Velasco, para Fiscal.

Partido judicial de Segovia

HONTORIA

D. Juan Pablo Isabel y Matesanz, para Juez.

Las observaciones o reclamaciones contra las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con los documentos comprobantes, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Madrid, 22 de Abril de 1930.—El Presidente, Mariano de León y Ruiz.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas — Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL